

EXPEDIENTE N° 2019-00562

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informando que la apoderada judicial de la parte demandante allega constancia de envió y al demandado JOSE LUIS ARDILA VARGAS y constancia de no recibido (folio 190-195), por lo anterior, peticiona inscribir y registrar al demandado JOSE LUIS ARDILA VARGAS en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2.020 y se le designe curador ad-litem (Archivo Digital No. 002.). Bucaramanga octubre 01 de 2.020.

(Firma Digitalizada)
NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, octubre primero (01) de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez revisada la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, aprecia el Despacho que la misma no cumple con la formalidad establecida en el artículo 29 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social frente al pedimento relacionado con el demandado JOSE LUIS ARDILA VARGAS, toda vez que no manifiesta bajo la gravedad del juramento que ignora otro domicilio tendiente a notificar a este demandado y dado que el citatorio no fue recibido, y que se informa que “la persona a notificar no reside o labora en esta dirección”, se le requiere para que formule tal manifestación con el formalismo exigido, y consecuentemente poder proceder con el trámite procesal.

Una vez se cumpla tal requerimiento, se designará curador ad-litem para el demandado JOSE LUIS ARDILA VARGAS.

NOTIFIQUESE POR ESTADO

(Firma Digitalizada)
LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 101 DE LA FECHA. OCTUBRE 02 DE 2.020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

(Firma Digitalizada)
NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN